



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 310 -2021- MDMM

Mariano Melgar, 27 DIC 2021

VISTO:

Informe N°074-2021-IVBC-GDU/MDMM; Informe Técnico N°1466-2021-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N°062-2021-AGM-MDMM de Asesoría de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 223-2021-EF, publicado el 06.09.2021, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 298 787 897.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para financiar actividades de intervención inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento, así como los gastos operativos que contribuyan a la generación de empleo temporal a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 166-2021-TR, de fecha 25 de octubre del 2021, se aprueba el listado de actividades de intervención inmediata elegibles AII-15, en el marco del Decreto Supremo N° 223-2021-EF Distritos Focalizados, conforme al anexo N° 01, dentro de dicho anexo se encuentra la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE GRADERIAS EN EL PUEBLO JOVEN DE ATALAYA, BUENAVISTA, JOSE MARIA ARGUEDAS, MARIANO BUSTAMANTE Y ASENTAMIENTOS HUMANOS VILLA MARIA DEL TRIUNFO Y LA RINCONADA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, con fecha 26 de octubre del 2021, se suscribió el "CONVENIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA ENTRE EL PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU" Y LA MDMM", para la ejecución de la AII.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 223-2021, "Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el convenio suscrito y la Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), en el marco de los convenios suscritos con los Organismos Ejecutores, aplicable a la modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N° 223-2021-EF", se ha elaborado y ejecutado la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE GRADERIAS EN EL PUEBLO JOVEN DE ATALAYA, BUENAVISTA, JOSE MARIA ARGUEDAS, MARIANO BUSTAMANTE Y ASENTAMIENTOS HUMANOS VILLA MARIA DEL TRIUNFO Y LA RINCONADA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con un plazo de ejecución de 32 días hábiles.

Que, por medio del Informe Técnico N° 1466-2021-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 172-2021 -



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 310 -2021- MDMM

TP/DE, "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), en el marco de los convenios suscritos con los Organismos Ejecutores, aplicable a la modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N° 223-2021-EF"; se solicita la conformación del Comité de recepción para la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE GRADERIAS EN EL PUEBLO JOVEN DE ATALAYA, BUENAVISTA, JOSE MARIA ARGUEDAS, MARIANO BUSTAMANTE Y ASENTAMIENTOS HUMANOS VILLA MARIA DEL TRIUNFO Y LA RINCONADA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para lo cual adjunta propuesta de integrantes de conformación de comité.

Que, al respecto el numeral 3.1.1 de la "GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), en el marco de los convenios suscritos con los Organismos Ejecutores, aplicable a la modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N° 223-2021-EF", establece la Conformación del Comité de recepción de la AII y suscripción del Acta de Recepción de la AII, siendo de la siguiente manera:

"Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.

El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible, o de ser el caso, ficha técnica modificada.

Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma (...)

Que, en mérito a lo señalado se advierte que el comité debe estar integrado, por el funcionario responsable del área de infraestructura del Órgano Ejecutor-OE (presidente), un representante del área de administración del OE (contador o quien haga sus veces), y el Inspector de la Actividad, que actuará como asesor de la Comité.

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad a la "Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), en el marco de los convenios suscritos con los Organismos Ejecutores, aplicable a la modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N° 223-2021-EF", SECCIÓN III. ACTIVIDADES POSTERIORES LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, que establece el procedimiento de la Recepción de la Actividad y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el inspector ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 067 - 068), asimismo el inspector en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente habiendo cumplido el responsable técnico y el inspector de la Actividad lo estipulado en la norma, corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la Actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE GRADERIAS EN EL PUEBLO JOVEN DE ATALAYA, BUENAVISTA, JOSE MARIA ARGUEDAS, MARIANO BUSTAMANTE Y ASENTAMIENTOS HUMANOS VILLA MARIA DEL TRIUNFO Y LA RINCONADA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Dictamen Legal N°062-2021-AGM-MDMM, asesoría de gerencia, es de la opinión de designar al comité de recepción de la actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE GRADERIAS EN EL PUEBLO JOVEN DE ATALAYA, BUENAVISTA, JOSE MARIA ARGUEDAS, MARIANO BUSTAMANTE Y ASENTAMIENTOS HUMANOS VILLA MARIA DEL TRIUNFO Y LA RINCONADA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Por estos fundamentos; al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 172- 2021-TP/DE, Aprobación de la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), en el marco de los convenios suscritos con los Organismos Ejecutores, aplicable a la modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N° 223-2021-EF"; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°025-2019-MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 310 -2021- MDMM

2019-MDMM, mediante la cual se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "v) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, así como del comité de recepción de obra conforme a la Ley"; Dictamen Legal N°062-2021-AGM-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al comité de recepción de la Actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE GRADERIAS EN EL PUEBLO JOVEN DE ATALAYA, BUENAVISTA, JOSE MARIA ARGUEDAS, MARIANO BUSTAMANTE Y ASENTAMIENTOS HUMANOS VILLA MARIA DEL TRIUNFO Y LA RINCONADA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el cual estará integrado por las siguientes personas:

PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)	: ARQ. GIANCARLO HUERTA RETAMOZO.
SEGUNDO MIEMBRO	: C.P.C. LUIS EDUARDO MAMANI MACEDO
TERCER MIEMBRO	: ARQ. ANNYA GARCIA LOPEZ (Asesor del Comité)

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción de la actividad, se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley N° 31153, Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, Decreto Supremo N° 223-2011-EF y demás normas conexas.


ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de recepción y a los entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR




Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
EXP.
CC.
Interesados
Archivo